

Depto. de Correspondencia y Archivos
Recibido Hoy: 12.7. DE 2010
Por: _____
Hora: 2:55 pm

MEMORANDO/SG/10-773

PARA: Ministra de Educación
Viceministra Académica de Educación
Viceministro Administrativo de Educación
Director General de Educación
Directores Regionales de Educación
Directores Nacionales
Jefes de Departamentos

Aixa de Quintero

DE: AIXA DE QUINTERO, Secretaria General



FECHA: 27 de diciembre de 2010

ASUNTO: Comunicado de Resolución

Estimados señores:

Para los fines pertinentes, remitimos a ustedes, copia autenticada del Decreto Ejecutivo 1134, POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DEL DECRETO EJECUTIVO 810 DE 11 DE OCTUBRE DE 2010.

Atentamente,

25'5- 623
577



DECRETO EJECUTIVO 1134
(de 22 de *Diciembre* de 2010)

Por el cual se modifican los artículos 4 y 5 del Decreto Ejecutivo 810 de 11 de octubre de 2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la educación es un derecho y un deber de la persona, sin distinción o exclusión por causa de sexo, edad, religión, posición económica, social o ideas políticas;

Que de acuerdo con la citada disposición de la Ley Orgánica de Educación, le corresponde al Estado el deber de organizar y dirigir el servicio de la educación, a efectos de que se cumplan los objetivos y fines de la educación nacional;

Que en aras de este compromiso, el Órgano Ejecutivo dictó nuevas disposiciones mediante el Decreto Ejecutivo 810 de 11 de octubre de 2010, con la finalidad de garantizar la eficacia y calidad de la enseñanza en todo el país;

Que el Ministerio de Educación propone se modifiquen las disposiciones que reglamentan el ingreso de los niños y niñas a preescolar y primaria, establecidas en el Decreto Ejecutivo 810 de 11 de octubre de 2010, a fin de que se garantice la eficiencia y la calidad del servicio de educativo en ambas etapas, así como la participación pertinente y adecuada de los niños y niñas;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. El Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 810 de 11 de octubre de 2010, queda así:

ARTÍCULO 4. Podrán ingresar a la etapa preescolar los niños y niñas que tengan cuatro (4) o cinco (5) años de edad al inicio del año escolar.

Para inscribir al niño o niña en la etapa preescolar, el acudiente deberá entregar los documentos establecidos en el artículo 3 de este Decreto.

ARTÍCULO 2. El Artículo 5 del Decreto Ejecutivo 810 de 11 de octubre de 2010, queda así:

ARTÍCULO 5. Para inscribir al estudiante en el primer grado de la etapa primaria, el acudiente deberá presentar la evaluación de desarrollo que obtuvo el estudiante en preescolar, en caso tal haya cursado esa etapa; de lo contrario, sólo deberá entregar los documentos establecidos en el artículo 3 de este Decreto.

El niño o niña que no haya cursado la etapa preescolar o sólo haya cursado uno de los dos (2) años que la integran, podrá ingresar al primer grado de la etapa primaria. En ambos casos, será sometido al período de apresto que establece el artículo 67 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

ARTÍCULO 3. (TRANSITORIO). Como el presente Decreto Ejecutivo subroga el Decreto Ejecutivo 810 de 11 de octubre de 2010, se dispone la elaboración de una ordenación sistemática de sus disposiciones mediante Resuelto, en forma de texto único, con numeración corrida y posterior publicación en la Gaceta Oficial.

ARTÍCULO 4. Este Decreto subroga los artículos 4 y 5 del Decreto Ejecutivo 810 de 11 de octubre de 2010.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *veintidos (22)* días del mes de *Diciembre* de dos mil diez (2010).

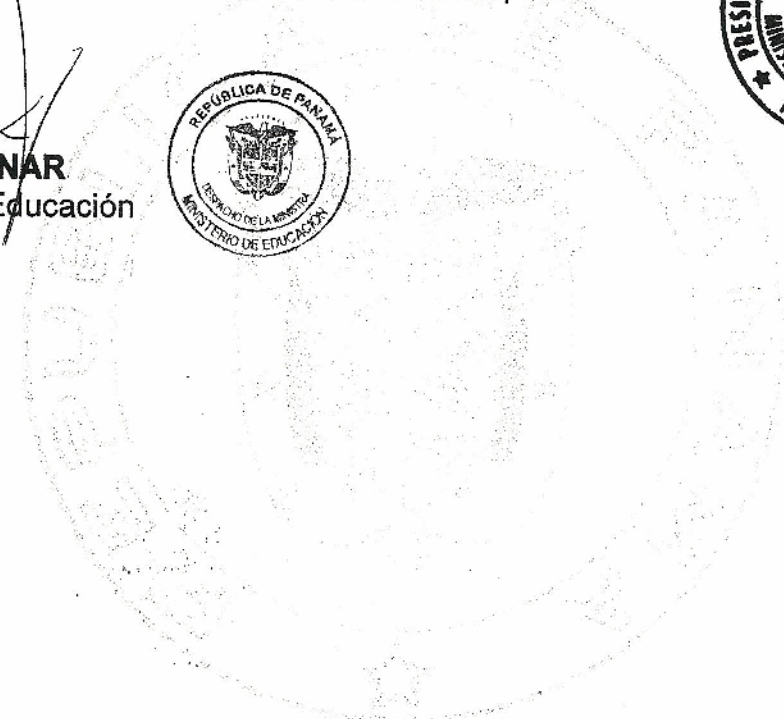
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República



LUCY MOLINAR
Ministra de Educación



COPIA
AUTÉNTICA
10 DE DICIEMBRE 2010